ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 1163 **de** 09 AGO. 2016

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MIRADOR DE LA SABANA, ubicada en el predio de la CARRERA 3 A No. 56 - 48 de la Localidad de CHAPINERO".

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

Con fundamento en lo dispuesto Decreto Distrital 676 de 2011, Artículos 8°, literal q y 12° literal h del Decreto Distrital 016 de 2013, Artículos 9 literal q y 13 literal h de la Resolución 655 de 2015 y Resolución 062 de 2016, y,

CONSIDERANDO:

I.- Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900600417-7, representada legalmente por la señor CARLOS ERNESTO BARRANTES BASSETT identificado con la cédula de extranjería Temporal No. 491503 de Colombia, mediante escrito radicado con el N° 1-2016-25019 del 20 de mayo de 2016, solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación, la aprobación del permiso para la ubicación de los elementos que conforman una Estación de Red de Telecomunicaciones, denominada **"MIRADOR DE LA SABANA"** a localizarse en el predio de la **CARRERA 3 A No. 56 - 48,** de la Localidad de CHAPINERO, de la Ciudad de Bogotá D.C.

II.- Que el predio de la **CARRERA 3 A No. 56 - 48,** cuenta con la siguiente norma urbanística vigente:

NORMA REGLAMENTARIA:	Decreto Nacional 1077 de 2015, Decreto Distrital 676 de 2011, Decreto Distrital 190 de 2004 y Decreto Distrital 614 de 2006, modificado por la Resolución 1138 de 2006, la Resolución 1000 de 2007 y Decreto 080 de 2016. REFERENCIAS: 1-2016-25019;1-2016-25730;1-2016-31836;1-2016-35066 ,3-2016-11758 y 1-2016-38457.

UPZ N°.	90	NOMBRE	PARDO RUBIO				
DECRETO N°	614	FECHA DECRETO (DÍA/MES/AÑO)	19/12/2006			INTERÉS PATRIMONIAL	SI ( ) NO (X)
SECTOR NORMATIVO	1	SUBSECTOR DE USOS	II	SUBSECTOR DE EDIFICABILIDAD	A	TRATAMIENTO	CONSOLIDACION

III.- Que el peticionario aportó a la solicitud la siguiente documentación:

CONCEPTO DE	RADICACIÓN	FAVORABLE SI	FAVORABLE NO	FAVORABLE N/A	OBSERVACIONES
VIAS				X	
INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL				X	APLICA CUANDO LA ESTACIÓN DE TELECOMUNICACIONES SE UBICA EN INMUEBLE DECLARADO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
AUTORIDADES AMBIENTALES				X	APLICA SI EL PREDIO DONDE SE VA A LOCALIZAR LA ESTACIÓN, ESTÁ UBICADA EN ZONA QUE AFECTE LOS CERROS ORIENTALES, CHUCUAS, HUMEDALES O LAS ZONAS QUE CORRESPONDAN AL SISTEMA HÍDRICO U OROGRÁFICO O QUE HAGAN PARTE DE LA ESTRUCTURA ECOLÓGICA PRINCIPAL DE LA CIUDAD, SEGÚN (ARTÍCULO 6 DEL DECRETO DISTRITAL 676 DE 2011).

PUBLICACIÓN EL DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN.	DIARIO:	LA REPUBLICA	ALTURA APROBADA:
	FECHA PUBLICACIÓN:	08/06/2016	Un (1) mástil de 38.00 mts, apoyados sobre cubierta, para una altura total de 38.80 mts, sin sobrepasar los 41.80 mts autorizados mediante comunicación 4404-085-198.5-2016019767, de fecha 25 de mayo de 2016 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.
	RADICADO SDP No.	1-2016-25019	
	FECHA RADICADO SDP:	20/05/2016	
	NÚMERO DE FOLIOS:	02	

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MIRADOR DE LA SABANA, ubicada en el predio de la CARRERA 3 A No. 56 - 48 de la Localidad de CHAPINERO".

COMUNICACIÓN A VECINOS COLINDANTES	DIRECCIÓN	CORREO CERTIFICADO VECINOS:		RADICACIÓN ANTE LA SDP:		FOLIOS
		FECHA ENVÍO (DÍA/MES/AÑO)	# CERTIFICACIÓN	NÚMERO	FECHA (DÍA/MES/AÑO)	
NORTE	Vía Cl 57 por Kr 3A					
SUR	Kr 3 A No. 56-42/38 Cl 57 No. 3-41/33	07/06/2016	99013817425 99013817409	1-2016-31866	29/06/2016	2 2
ORIENTE	Vía Cl 57					
OCCIDENTE	Vía Kr 3A					

IV.- Que la ciudadanía no presentó inquietudes y/o oposiciones a la solicitud.

V.- Que, dentro del estudio de la solicitud, la Secretaría Distrital de Planeación emitió las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS Y URBANÍSTICAS :
Se aprueban características urbanísticas y arquitectónicas de la edificación contenidas en los planos de la propuesta, que coinciden con lo registrado en la licencia de construcción **LC 09-4-0753** de 27-07-2009, expedida por la CURADURÍA URBANA 4.
OBSERVACIONES TÉCNICAS:
Un (1) mástil de 18.00 mts, apoyados sobre cubierta, para una altura total de 38.80 mts, sin sobrepasar los 41.80 mts, autorizados, para soportar seis (06) antenas 742215, tres (03) antenas RRU 3908, una (01) antena BBU 3900 y tres (03) antenas MW. Todos los estudios técnicos se realizaron de conformidad con las normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente N. S. R. – 10 (Decretos 926 y 2525 de 2010). Así mismo, cumplen con lo estipulado en el Decreto Distrital 676 de 2011, respecto de la instalación de estaciones inalámbricas de telecomunicaciones.
OBSERVACIONES JURIDICAS
Cumplió requerimientos jurídicos

VI.- Que conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 190 de 2004, el Decreto Distrital 614 de 2006, que reglamentó la UPZ No. **90, PARDO RUBIO**, el predio localizado en la **CARRERA 3 A No. 56 - 48**, se ubica en Tratamiento de Consolidación, Modalidad con Cambio de Patrón, Área de Actividad Residencial con Zona actividad Residencial con Zonas Delimitadas de Comercio y Servicio. En consecuencia, al no tratarse de un área de actividad de uso residencial neto, a la propuesta no le aplica la restricción de localización de estaciones de telecomunicaciones contemplada en el artículo 3° del Acuerdo Distrital 339 de 2008, y en el artículo 5° del Decreto Distrital 676 de 2011.

VII- Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, mediante oficio No. 4404-085-198.5-2015049440 del 26 de noviembre de 2015, aportado por el peticionario, emitió concepto

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MIRADOR DE LA SABANA, ubicada en el predio de la CARRERA 3 A No. 56 - 48 de la Localidad de CHAPINERO".

favorable para la ubicación de una estación de telecomunicaciones en el predio de la **CARRERA 3 A No. 56 - 48**, de la ciudad de Bogotá D.C., con una altura aprobada de 41,80 metros.

VIII.- Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante oficio N° 2-2016-28037 del 22 de junio de 2016, emitió al peticionario el Acta de Observaciones y Correcciones, con requerimientos urbanísticos y arquitectónicos, técnicos y jurídicos.

IX.- Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, mediante oficio No. 1-2016-31836 del 29 de junio de 2016, presentó los documentos correspondientes, con el propósito de atender el acta de observaciones y correcciones, expedido por la Secretaría Distrital de Planeación.

X.- Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, incluyó la propuesta de mimetización para los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones a la cual se debe dar cumplimiento por parte del titular del presente acto administrativo; para el predio ubicado en la **CARRERA 3 A No. 56 - 48**, de la localidad de CHAPINERO.

XI.- Que una vez revisada por parte de la Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos, la documentación aportada por la Empresa COMCEL S.A., mediante las radicaciones No.1-2016-25019 del20 de mayo de 2016, 1-2016-25730 del 25 de mayo de 2016,1-2016-31836 de 29 de junio de 2016, 1-2016-35066 de 18 de julio de 2016 y 1-2016-38457 de 4 de agosto de 2016, se encontró que el solicitante si cumplió con todos los requerimientos urbanísticos, arquitectónicos, técnicos y jurídicos, requeridos en el acta de observaciones y correcciones.

XII.- Que revisada la solicitud presentada por la empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900600417-7, se presenta el esquema del permiso para la ubicación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones, a ser localizada en el predio ubicado en la **CARRERA 3 A No. 56 - 48**, de la localidad de CHAPINERO.

XIII. Que la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, con Nit. No. 900600417-7, presentó los estudios que acreditan la viabilidad de las obras civiles para la instalación de las torres soporte de antenas, así como la carta de responsabilidad de exoneración al Distrito y la Póliza de estabilidad de obra, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el permiso de ubicación de los elementos que conforman una

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MIRADOR DE LA SABANA, ubicada en el predio de la CARRERA 3 A No. 56 - 48 de la Localidad de CHAPINERO".

Estación de la Red de Telecomunicaciones denominada "**MIRADOR DE LA SABANA**", a ser ubicada en el predio de la **CARRERA 3 A No. 56 - 48**, de la localidad de CHAPINERO, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.2.5.4.1 del Decreto Nacional 1078 de 2015, el parágrafo del Artículo 3 del Acuerdo Distrital 339 de 2008 y el Artículo 4 del Decreto Distrital 676 de 2011.

PARÁGRAFO: Es responsabilidad del solicitante dar cumplimiento a las licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades que se requieran según lo establece el Decreto Nacional 1077 de 2015 y la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente (Ley 400 de 1997, Decreto Nacional 926 de 2010 y las que lo reglamenten, modifiquen, complementen y/o sustituyan) para la instalación de los equipos y de los elementos estructurales y no estructurales para el cumplimiento de las condiciones que plantea el Decreto 676 de 2011. También es responsabilidad del solicitante el cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nacional 1078 de 2015 y el Acuerdo Distrital 339 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO: Forman parte del presente Acto Administrativo, el esquema de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada **"MIRADOR DE LA SABANA"**, a ser localizada en el predio de la **CARRERA 3 A No. 56 - 48**, de la localidad de CHAPINERO y los planos: **PLANO A1** "ÍNDICE, LOCALIZACIÓN, INFORMACIÓN GENERAL. **PLANO A2 PLANO DE** LOCALIZACIÓN PERFILES VIALES **PLANO A3** PLANTA ARQUITECTÓNICA CUBIERTA PROPUESTA", **PLANO A4** "CORTE A-A, PROPUESTA CORTE B-B PROPUESTA'", **PLANO A5** "FACHADA LATERAL OCCIDENTAL FACHADA LATERAL NORTE" y la propuesta de mimetización aportada por el solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente al señor CARLOS ERNESTO BARRANTES BASSETT identificado con la cédula de extranjería Temporal No. 491503 de Colombia, como apoderado de la Empresa **NMS TOWERS COLOMBIA S.A.S.**, indicándole que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, y el de apelación ante el (la) Secretario (a) de la Secretaría Distrital de Planeación, los que deben ser interpuestos, en el acto de la notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de CHAPINERO, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MIRADOR DE LA SABANA, ubicada en el predio de la CARRERA 3 A No. 56 - 48 de la Localidad de CHAPINERO".

ARTICULO CUARTO. Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Local de CHAPINERO, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 6, Artículo 86, del Decreto Ley 1421 de 1993, del Estatuto Orgánico de Bogotá.

ARTICULO QUINTO. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal que sea necesario removerla del lugar donde se ubica, si no se pueden tomar las medidas para mitigar los efectos nocivos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 09 AGO. 2016 ( ) días del mes de _____ de dos mil ____(20__).

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto Distrital 016 de 2013

	Nelly Yolanda Vargas Contreras Abogada Revisión Jurídica Subsecretaría de Planeación Territorial	
Gonzalo Raúl Cruz Marín Arquitecto Revisión Urbanística y Arquitectónica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	**Giovanni Sabogal Reyes** Ingeniero Revisión Técnica Dirección de Vías, Transporte y Servicios Públicos	**Eduardo Nates Morón** Ingeniero Director de Vías, Transporte y Servicios Públicos

"Por la cual se APRUEBA el permiso de ubicación de los elementos que conforman una Estación de Telecomunicaciones denominada MIRADOR DE LA SABANA, ubicada en el predio de la CARRERA 3 A No. 56 - 48 de la Localidad de CHAPINERO".

NOTAS DE LA LICENCIA EN CASO DE APROBACIÓN

1. Esta aprobación no ampara las obras de construcción, obra nueva, ampliación, adecuación, modificación, restauración, reforzamiento estructural, demolición, reconstrucción, y cerramiento que deban realizarse en el predio para el emplazamiento de los elementos que conforman la estación base de telecomunicaciones inalámbricas. Dicha aprobación está sujeta a las normas vigentes sobre licencias urbanísticas, reconocimiento de edificaciones y legalización de asentamientos humanos expedida por Curador Urbano (Decretos Nacionales 1077 de 2015 y 2218 de 2015).
2. Telefonía Móvil Celular.

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió El Decreto 1078 de 2015 " Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones", donde compilé algunas normas dentro de las cuales se encuentran las normas del Decreto 195 de 2005 y la Resolución 001645 del 29 de julio de 2015 " Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones"., estableciendo en su Artículo 2.2.2.5.1.3, las FUENTES INHERENTEMENTE CONFORMES. La Resolución 001645 del 29 de julio de 2015, las definió así:

" ... *Además de los emisores que cumplan con los parámetros estipulados en el numeral 3.11 del Decreto 195 de 2005, para los efectos del Decreto 195 de 2005 y de la presente Resolución, se definen como Fuentes Inherentemente Conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares:*

3. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, reglamentario del Acuerdo Distrital 6 de 1990, establece que los predios que se destinen a la instalación de la rede telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
4. El Decreto Distrital 676 de diciembre 29 de 2011, no prevé otras limitantes de uso, dado que el establecimiento, la instalación, la expansión, la modificación, la ampliación, la renovación y la utilización de la red de telefonía móvil celular o de cualquiera de sus elementos, constituyen motivo de utilidad pública en interés social.
5. El Decreto Distrital 676 de 2011, reglamentario del Plan Maestro de Telecomunicaciones Decreto 317 de 2006, establece que los predios que se destinen a la instalación de la red de telecomunicaciones inalámbricas, se regirán por las disposiciones urbanísticas y arquitectónicas que allí se contienen y, en lo no previsto en este, por las normas de los decretos de asignación de tratamientos o por las demás normas específicas.
6. Si para el predio que nos ocupa, se expidió la reglamentación específica de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial, serían aplicables las disposiciones arquitectónicas contenidas en dicha reglamentación.
7. Repetido (4).
8. .
9. Constituye condición resolutoria del presente acto administrativo, la acreditación mediante documento idóneo de autoridad competente que la estación de telecomunicaciones inalámbricas autorizada por este, atenta contra la salud, en forma tal, que sea necesario removerla del lugar donde se encuentra ubicada si no se pueden tomar las medidas necesarias para mitigar los efectos nocivos.
10. El presente permiso para la ubicación de los elementos que conforman una estación base de la red de telecomunicaciones inalámbricas no genera derechos de propiedad.
11. La presente aprobación se concede sin perjuicio de las acciones y decisiones que instauren o profieran otras autoridades dentro del ámbito de sus competencias.
12. El presente permiso se otorga sin perjuicio del cumplimiento de las normas que expidan los Gobiernos Nacional y Distrital, sobre el emplazamiento de los componentes de las estaciones de telecomunicaciones inalámbricas sobre los elementos que constituyan espacio público, dentro de los términos que dichas normas establezcan.
13. Los documentos anexos y entregados forman parte integral de la presente resolución.
14. "Las estaciones están compuestas por : el cuarto de equipos y el generador, el aire acondicionado, el cuarto de tanque de combustible, la subestación de energía, la caseta de vigilancia, y las respectivas estructuras de soporte de las antenas, tales como torres, mástiles, monopolos y similares." Numeral 5 Artículo 3 del Decreto Distrital 676 de 2011.
15. La presente resolución NO ampara las obras diferentes a las establecidas en el Decreto Distrital 676 del 2011.
16. Art. 3. Resolución 1645 de 29 de Julio de 2005 (Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones): "Se definen como Fuentes Inherentemente conformes, los emisores que emplean los siguientes sistemas y servicios, por cuanto sus campos electromagnéticos emitidos cumplen con los límites de exposición pertinentes y no son necesarias precauciones particulares : - Telefonía Móvil celular ... Por lo tanto estos servicios no están obligados a realizar las mediciones que trata el decreto 195 de 2005, ni a presentar la Declaración de Conformidad de Emisión Electromagnética. "
17. Anexo esquema de localización del permiso para la instalación de los elementos que conforman la estación de telecomunicaciones solicita en el presenta acto administrativo.

OTRAS NOTAS

SE APRUEBA EL PERMISO PARA LA UBICACION DE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN UNA ESTACION DE TELECOMUNICACIONES INALAMBRICAS EN EL DISTRITO CAPITAL DENOMINADA MIRADOR DE LA SABANA | **Plano N° 01**

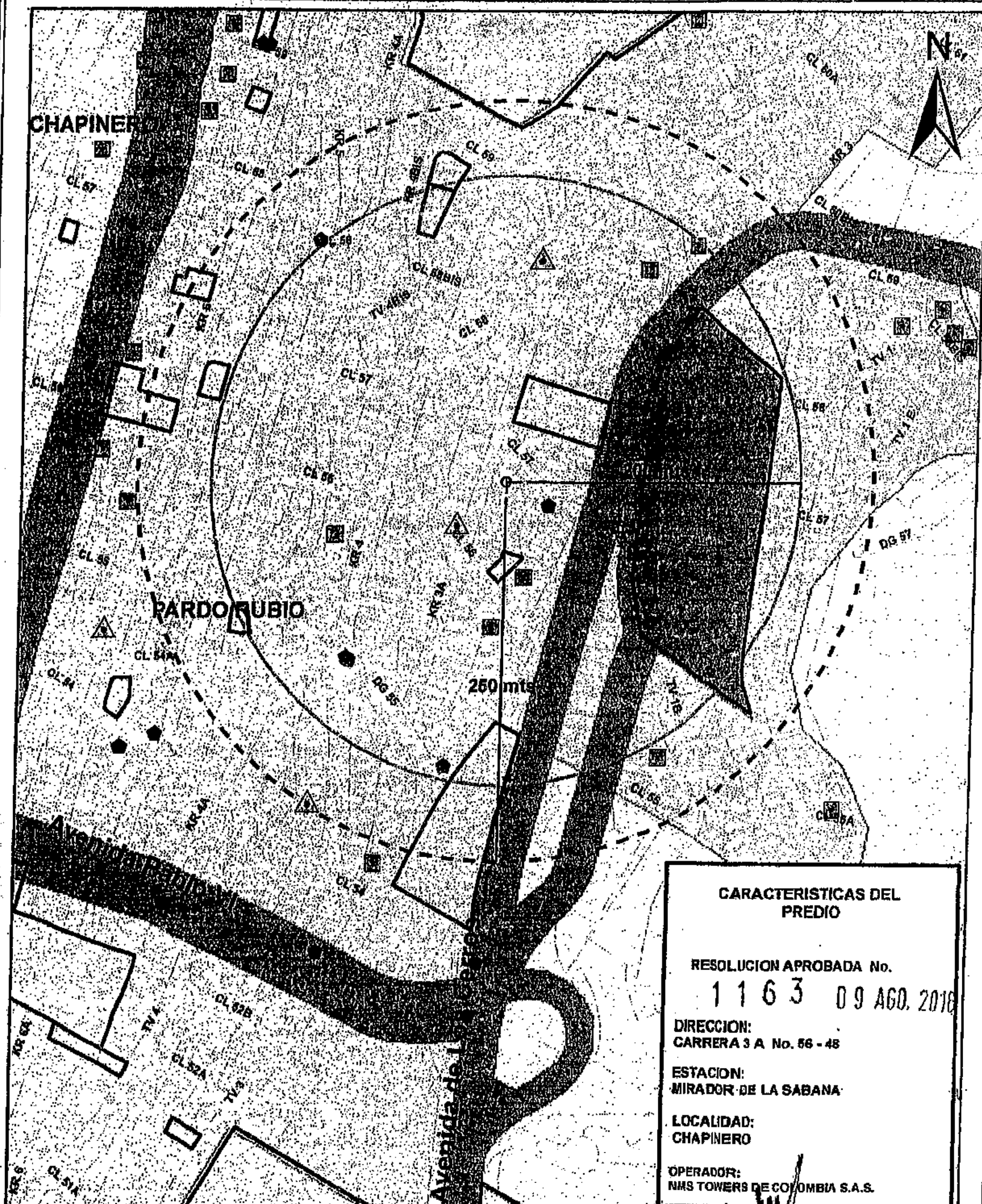

CARACTERISTICAS DEL PREDIO

RESOLUCION APROBADA No.
1163 09 AGO. 2016

DIRECCION:
CARRERA 3 A No. 56 - 48

ESTACION:
MIRADOR DE LA SABANA

LOCALIDAD:
CHAPINERO

OPERADOR:
NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S.

CONVENCIONES

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
Subsecretario Planeacion Territorial

NELLY YOLANDA VARGAS
Abogada SPT

EDUARDO NATES MORON
Director DVTSP

Arquitecto(s) DVTSP

Arquitecto (s) Ingeniero(s) DVTSP

LOCALIZACIÓN DEL SECTOR EN BOGOTÁ D.C. URBANO

COLOMBIA - CUNDINAMARCA
BOGOTA-MIRADOR DE LA SABANA
BTS ROOPTOF / TORRE 18.00 m.

CÓDIGO :	BOG_0315
CÓDIGO NMS:	CUN_0040

DESCRIPCION: INSTALACIÓN DE MASTIL DE 18.00 M,	COORDENADA GEOGRÁFICA SISTEMA WGS84 4.641867 -74.059605	CLIENTE:	
DIRECCION: CARRERA 3A. No. 56-46	DUEÑO: Sr. NELSON FANDINO (ADMINISTRADOR)	PROPIETARIO: NMS	

APROBACIONES

Sr. DUEÑO DE LA PROPIEDAD

Sr. RESPONSABLE -

ING. GERENTE DEL PROYECTO

SELLO DEL INGENIERO

INDICE DEL PROYECTO

ARQUITECTONICOS

A-01	INDICE, LOCALIZACION, INFORMACION GENERAL
A-02	PLANO DE LOCALIZACION PERFILES VIALES
A-03	PLANTA ARQUITECTONICA SOTANO ACTUAL
A-04	PLANTA ARQUITECTONICA PRIMER PISO ACTUAL
A-05	PLANTA ARQUITECTONICA SEGUNDO PISO ACTUAL
A-06	PLANTA ARQUITECTONICA TERCER PISO ACTUAL
A-07	PLANTA ARQUITECTONICA CUARTO PISO ACTUAL
A-08	PLANTA ARQUITECTONICA QUINTO Y SEXTA PISO ACTUAL
A-09	FACHADA OCCIDENTAL ACTUAL
A-10	FACHADA NORTE ACTUAL
A-11	CORTE A-A' ACTUAL
A-12	PLANTA ARQUITECTONICA CUBIERTA PROPUESTA
A-13	CORTE A-A PROPUESTA DETALLE DE ANTENAS

PROYECTO ESTRUCTURAL

ES-01	PLANTA ESTRUCTURAL CIMENTACION ACTUAL DETALLE
ES-02	DESPIECE DE VIGAS Y MURO DE CONTENCION
ES-03	PLANTA ESTRUCTURAL CIMENTACION ACTUAL DETALLE
ES-04	PLANTA ESTRUCTURAL PRIMER PISO ACTUAL DETALLE
ES-05	PLANTA ESTRUCTURAL SEGUNDO PISO ACTUAL DETALLE
ES-06	PLANTA ESTRUCTURAL TERCER PISO ACTUAL DETALLE
ES-07	PLANTA ESTRUCTURAL PISO TIPO ACTUAL DETALLE
ES-08	DESPIECE DE COLUMNAS
ES-09	DESPIECE DE COLUMNAS
ES-10	DESPIECE DE COLUMNAS
ES-11	DESPIECE DE COLUMNAS
ES-12	DESPIECE DE COLUMNAS
ES-13	DESPIECE DE VIGAS
ES-14	DESPIECE DE VIGAS
ES-15	DESPIECE DE VIGAS
ES-16	DESPIECE DE VIGAS
ES-17	PLANTA ESTRUCTURAL CUBIERTA ACTUAL
ES-18	PLANTA ESTRUCTURAL CUBIERTA PROPUESTA
ES-19	DETALLES DE PLATAFORMA

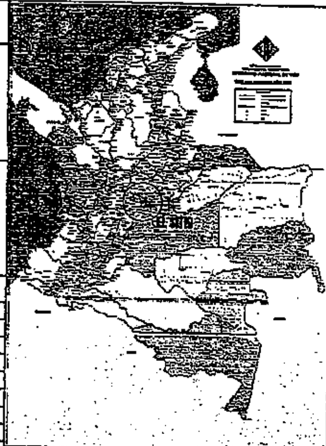

UBICACION COLOMBIA
SIN ESCALA

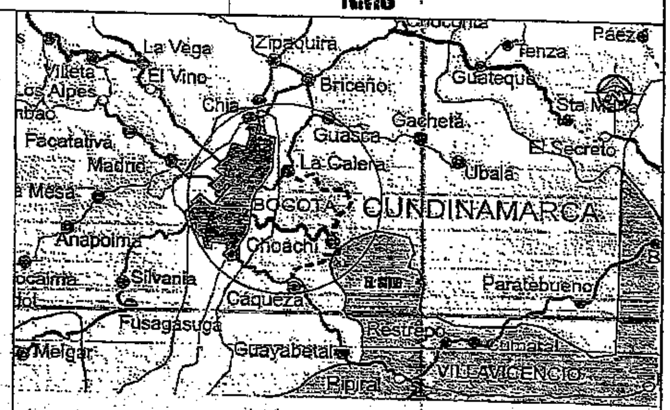

UBICACION DEPARTAMENTAL
SIN ESCALA

MACRO LOCALIZACION
SIN ESCALA

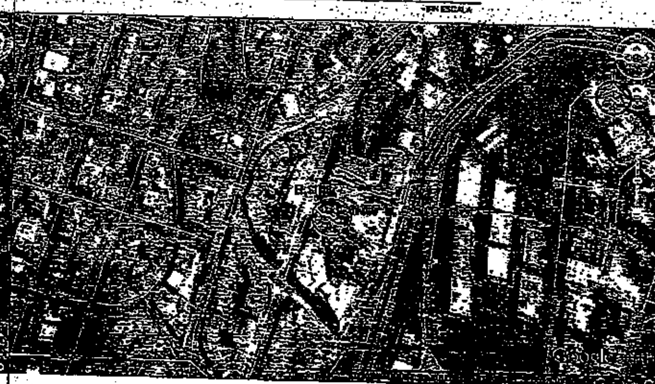

MICRO LOCALIZACION
SIN ESCALA

REFERENCIA
MIRADOR DE LA SABANA
REGION: CENTRO
DIRECCION: CARRERA 3A. No. 56-46
MUNICIPIO: BOGOTA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE
Miguel Angel Diaz Garcia
MP A25012007-80221972

OBSERVACIONES

REVISA POR NMS:
HELBER NELSON LOPEZ DIAZ

"ES UNA VIOLACION A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA ALTERAR ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTUE BAJO LA DIRECCION DE UN PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S.

PROPIETARIO:
NMS
NETWORK MANAGEMENT SERVICES

NOMBRE DEL CLIENTE:

BTS ROOFTOP MASTIL 18.00 m.

COORDENADA DEL SITIO: MIRADOR DE LA SABANA 4.641867 N / -74.059605 W COORDENADA GEOGRAFICA SISTEMA WGS84

CODIGO NMS:	CUN_0040
CODIGO CLIENTE:	BOG_0315
PROYECTISTA: ACAD:	NMS TOWERS COLOMBIA
FECHA DE ELABORACION:	5-AGOSTO-15
FECHA DE REVISION:	5-AGOSTO-15
REVISADO:	ARQ. JOEL VALVERDE ING. CAMILO FERNANDEZ ARQ. MIGUEL ANGEL DIAZ G.

CONTENIDO:
- INDICE, LOCALIZACION, INFORMACION GENERAL

ESCALA: INDICADA
REVISION: No. 1
A-01

1163
09 AGO. 2015

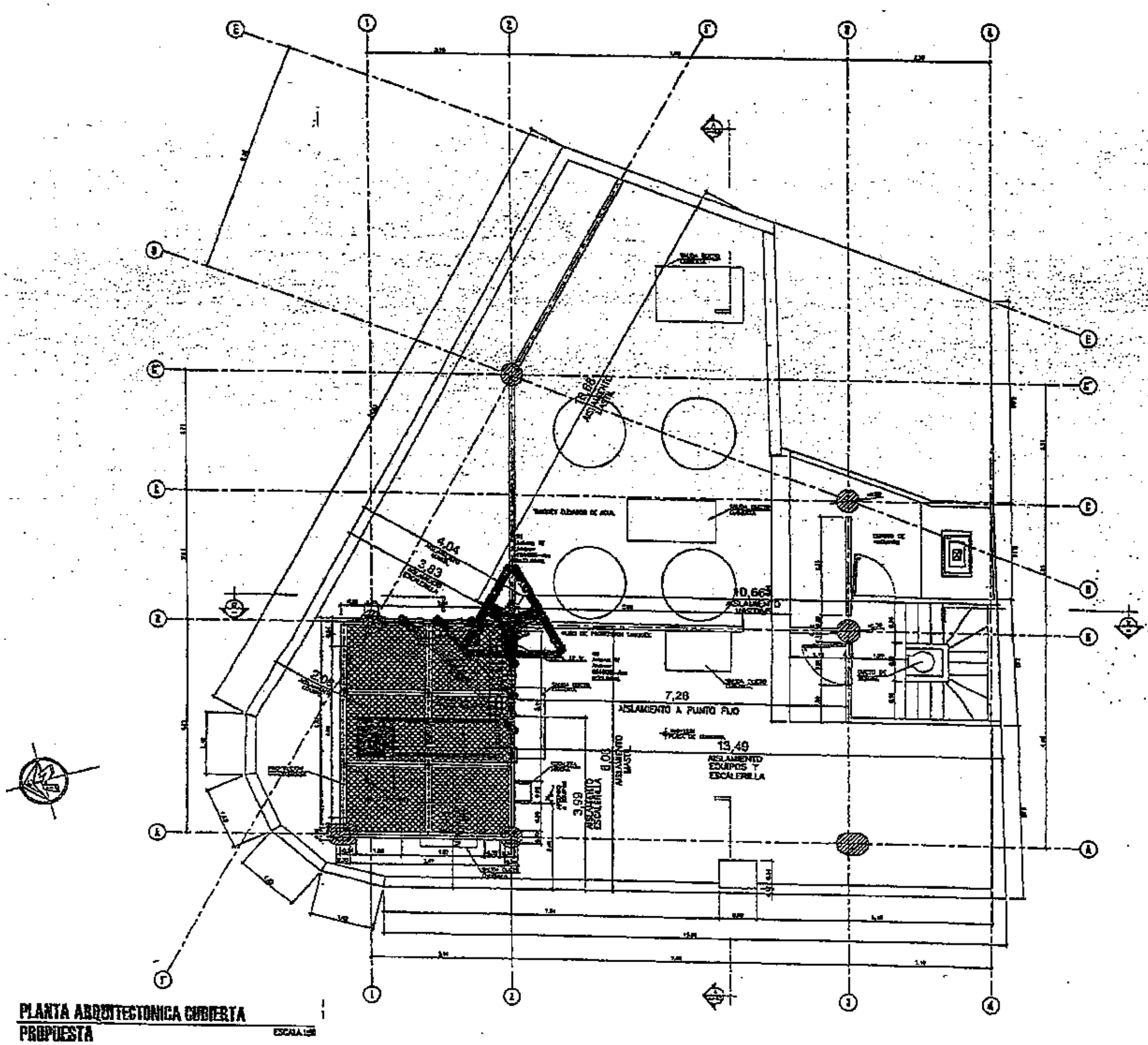

PLANTA ARQUITECTONICA CUBIERTA PROPUESTA
ESCALA 1:50

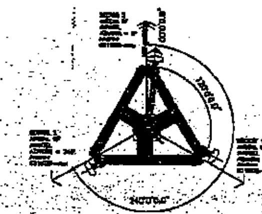

UBICACION ANTENAS RF
ESCALA 1:50

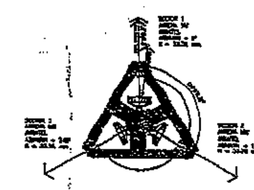

UBICACION ANTENAS MW
ESCALA 1:50

1163
09 AGO. 2016

REFERENCIA
MIRADOR DE LA SABAN
REGION: CENTRO
DIRECCION: CARRERA 3A No. 5
MUNICIPIO: BOGOTA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSA
Miguel Angel Diaz Garcia
MP A25012007-80031872

OBSERVACIONES

REVISA POR NMS:
HELBER NELSON LOPEZ DIAZ

ES UNA VIOLACION A LA LEY P CUALQUIER PERSONA ALTERAR E DOCUMENTOS, A MENOS QUE ACTUE BAJO LA DIRECCION DE PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTI POR NMS TOWERS DE COLOMBIA

PROPIETARIO:
NMS
NETWORK MANAGEMENT SERVIC

NOMBRE DEL CLIENTE:

STS ROOFTOP MASTIL
18.00 m.

COORDENADA DEL SITIO:
MIRADOR DE LA SABAN
4.541657 N / -74.059605 W
COORDENADA GEOGRAFICA SISTE WGS84

CODIGO NMS:	CUN_00
CODIGO CLIENTE:	BOG_03

PROYECTISTA:
ACAD: NMS TOWERS COLO

FECHA DE ELABORACION: 5-AGOST

FECHA DE REVISION: 5-AGOST

REVISADO: ARQ. JOEL VALVERDE
ING. CAMILO FERNANDEZ
ARQ. MIGUEL ANGEL DIA

CONTENIDO:
- PLANTA ARQUITECTONICA CUBIERTA PROPUESTA.

ESCALA: INDICADA
REVISION: No. 1
A-3

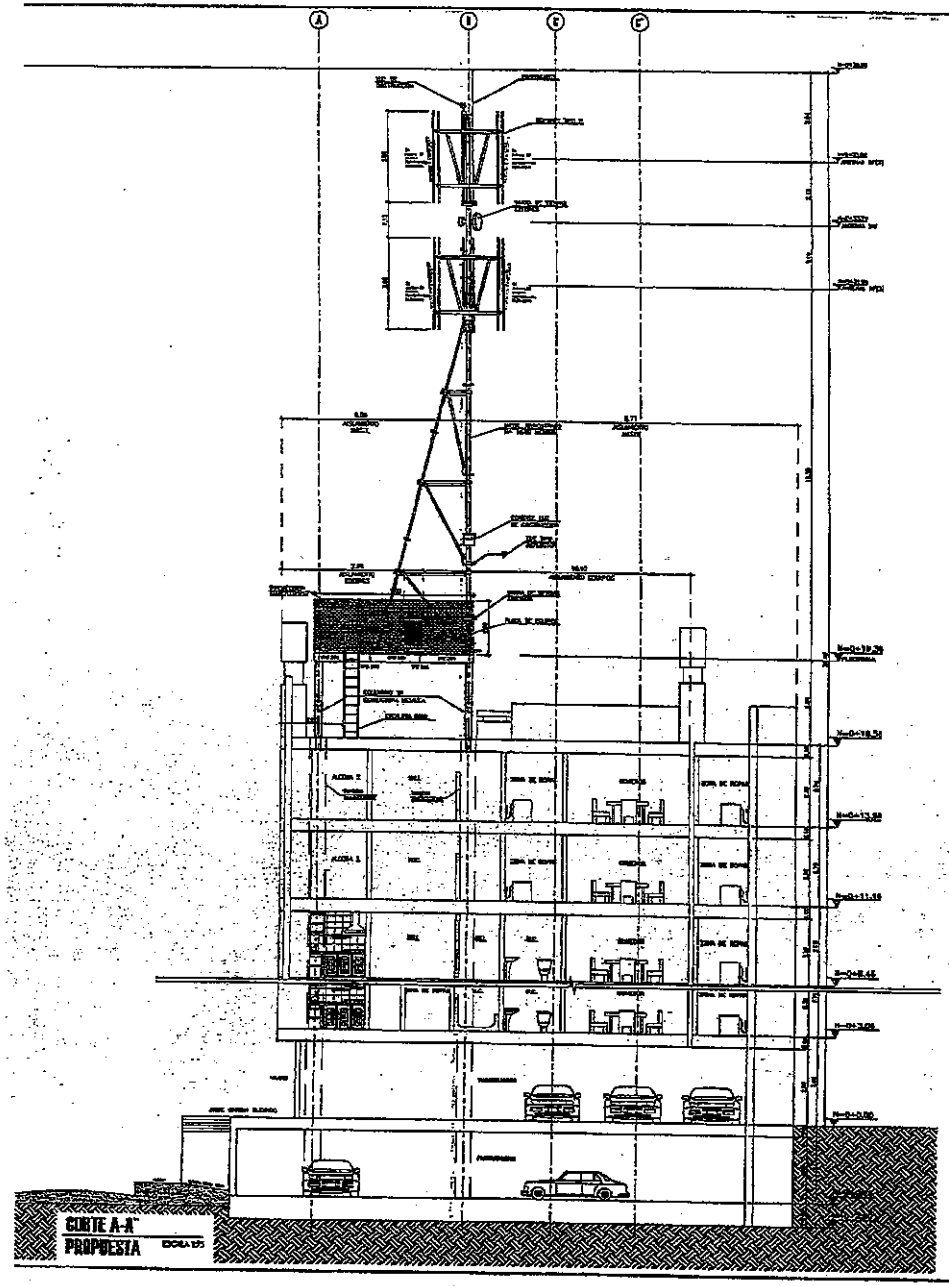

CORTE A-A"
PROPUESTA
ESCALA 1/75

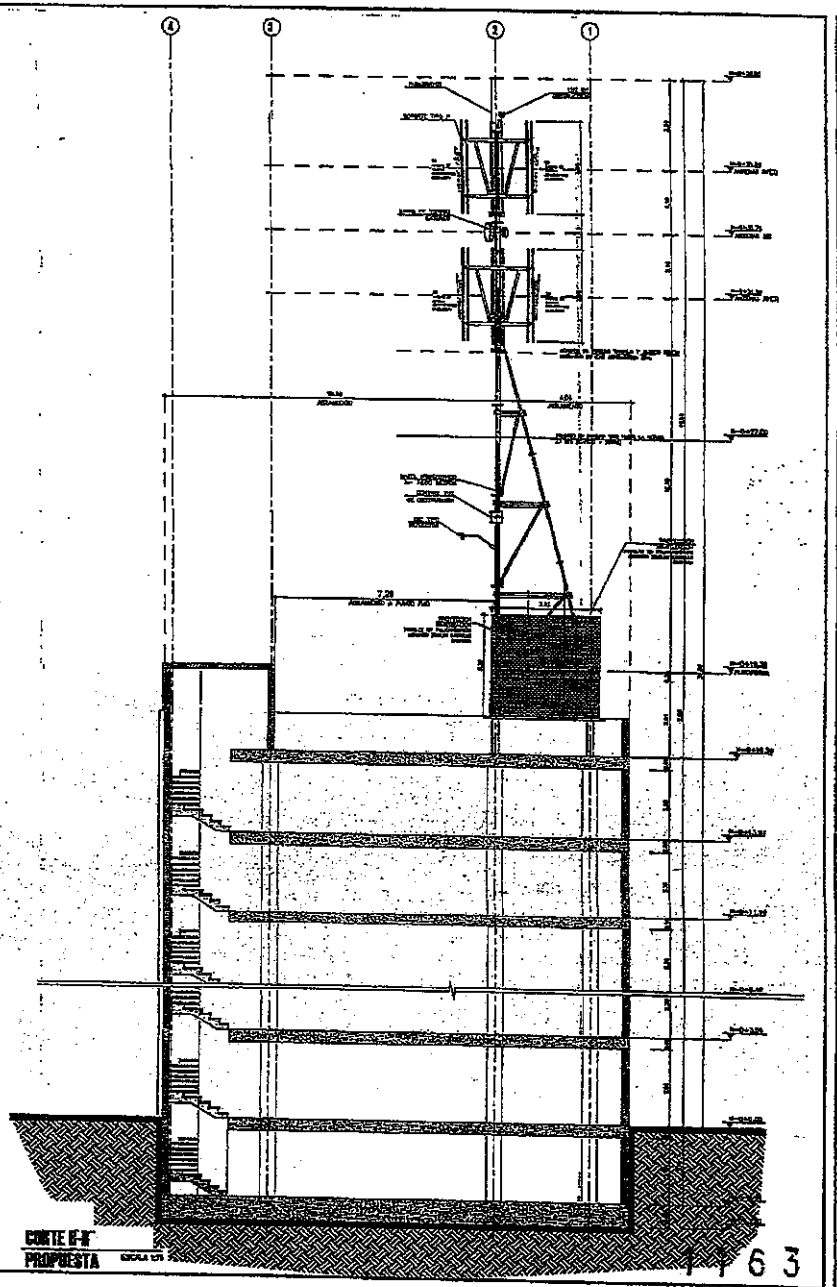

CORTE B-B"
PROPUESTA
ESCALA 1/75

REFERENCIA

MIRADOR DE LA SABANA

REGION: CENTRO
DIRECCIÓN: CARRERA 3A. No. 56-48
MUNICIPIO: BOGOTA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE

Miguel Angel Diaz Garcia
MP A25012007-25251972

OBSERVACIONES

REVISA POR NMS:

HEIBER NELSON LOPEZ DIAZ

ES UNA VIOLACIÓN A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA ALTERAR ESTOS DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTÚE BAJO LA DIRECCIÓN DE UN PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFICADO POR NMS TOWERS DE COLOMBIA S.A.S.

PROPIETARIO:

NMS
NETWORK MANAGEMENT SERVICES

NOMBRE DEL CLIENTE:

BTS ROOFTOP MASTIL
18.00 m.

COORDENADA DEL SITIO:
MIRADOR DE LA SABANA
4.641667 N / -74.059605 W
COORDENADA GEOGRAFICA ESTERA WGS84

CODIGO NMS:	CUN_0040
CODIGO CLIENTE:	BOG_0315
PROYECTISTA ACAD:	NMS TOWERS COLOMBIA
FECHA DE ELABORACION:	5-AGOSTO-16
FECHA DE REVISION:	5-AGOSTO-15

REVISADO: ARQ. JOEL VALVERDE
ING. CAMILO FERNANDEZ
ARQ. MIGUEL ANGEL DIAZ G.

CONTENIDO:

- CORTE A-A" PROPUESTA
- CORTE B-B" PROPUESTA

ESCALA: INDICADA
REVISION: No. 1

A-4

1163
09 AGO. 2016

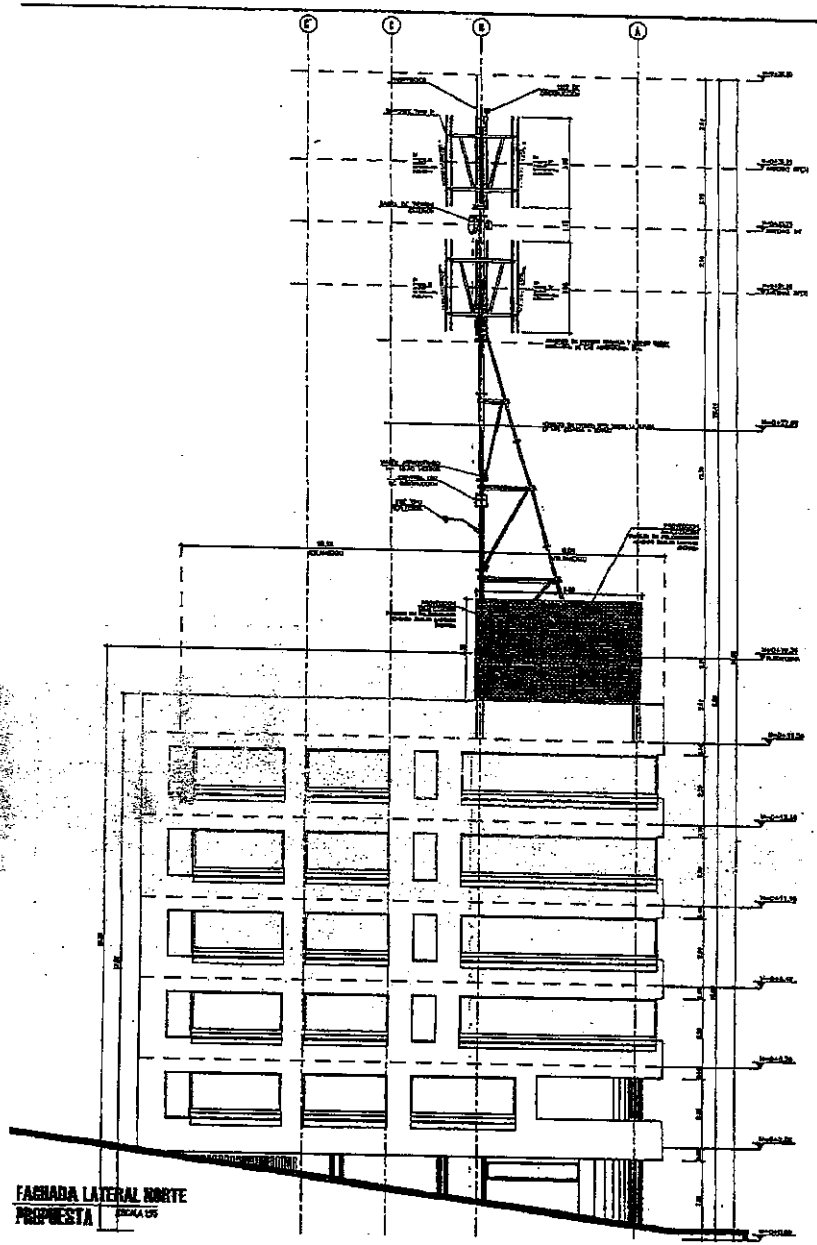

FACHADA LATERAL NORTE
PROPUESTA ESCALA 1:75

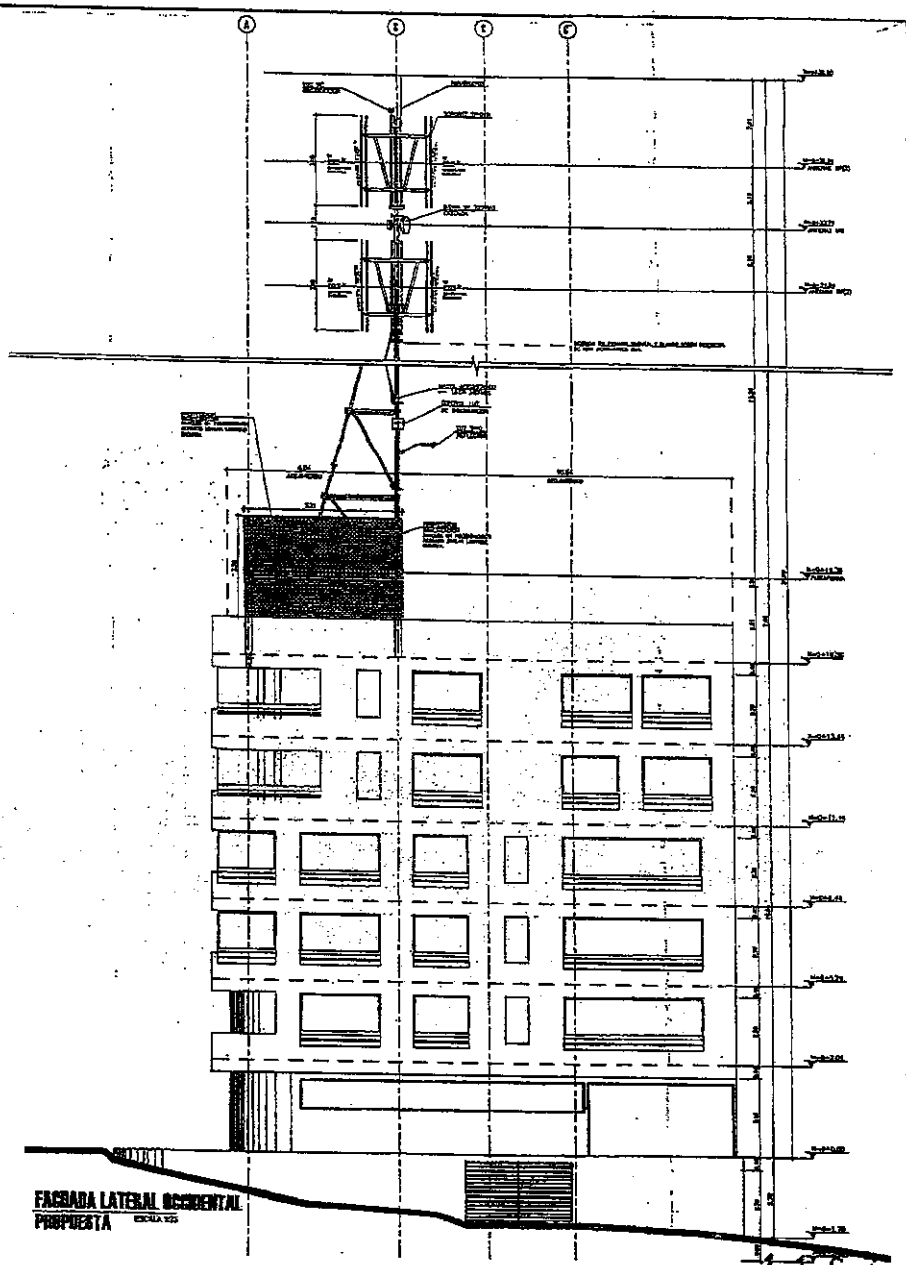

FACHADA LATERAL OCCIDENTAL
PROPUESTA ESCALA 1:75

REFERENCIA

MIRADOR DE LA SABANA

REGION: CENTRO
DIRECCION: CARRERA 3A, No. 56-4
MUNICIPIO: BOGOTA
DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA

FIRMA DEL ARQUITECTO RESPONSABLE

Miguel Angel Diaz Garcia
MP A2501207-52221672

OBSERVACIONES

REVISA POR NMS:

HELBER NELSON LOPEZ DIAZ

ES UNA VIOLACIÓN A LA LEY PARA CUALQUIER PERSONA ALTERAR ESTE DOCUMENTOS, A MENOS QUE SE ACTÚE BAJO LA DIRECCIÓN DE U PROFESIONAL CALIFICADO Y CERTIFIC POR NMS TOWERS DE COLOMBIA S.

PROPIETARIO:

NMS
NETWORK MANAGEMENT SERVICES
www.nmstowers.com

NOMBRE DEL CLIENTE:

BTS ROOFTOP MASTII
18.00 m.

COORDENADA DEL SITIO:
MIRADOR DE LA SABANA
4.641567 N / -74.059605 W
COORDENADA GEOGRAFICA ESTENA WGS84

CODIGO NMS:	CUN_0040
CODIGO CLIENTE:	BOG_0316

PROYECTISTA/ ACAD: NMS TOWERS COLOMB

FECHA DE ELABORACION: 5-AGOSTO-

FECHA DE REVISION: 5-AGOSTO-

REVISADO: ARQ. JOEL VALVERDE
ING. CAMILO FERNANDEZ
ARQ. MIGUEL ANGEL DIAZ

CONTENIDO:
- FACHADA LATERAL OCCIDENTAL
- FACHADA LATERAL NORTE

ESCALA:	INDICADA
REVISION:	No. 1

A-5

1163

09 AGO. 2016